

DECRETO

Expediente nº: 12493/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: CICLO HÍDRICO. Solicitud de subvención nominativa (trámite EXCLUSIVO para interesados cuya subvención se encuentre consignada en el presupuesto vigente)

Asunto del Expediente: Expediente de subvención nominativa - 2026 La Vall de Laguar NDCH Obras de reparación de fugas de las redes de abastecimiento.

Decreto de la Sra. Vicepresidenta 1ª y Diputada de Economía, Comunicación y Ciclo Hídrico.

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

ASUNTO: Concesión de subvención nominativa al Ayuntamiento de La Vall de Laguar para "Obras de reparación de fugas de las redes de abastecimiento en La Vall de Laguar".

Examinado el expediente relativo a la concesión de subvención al Ayuntamiento de La Vall de Laguar para la realización de la infraestructura hidráulica "Obras de reparación de fugas de las redes de abastecimiento en La Vall de Laguar", a ejecutar por esta Diputación.

Considerando que el Ayuntamiento de La Vall de Laguar ha presentado su solicitud de subvención (Registro de Entrada número 2026-E-RE-20454, de 7 de mayo de 2026), en la que constan, entre otros, los extremos previstos en las letras c), d) y e) del artículo 11 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de esta Diputación:

- 1- Declaración responsable de cumplir con todos los requisitos para ser beneficiario de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, y de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario señaladas en el mencionado artículo.
- 2- Declaración responsable de estar al corriente con la hacienda provincial y no tener la condición de deudor por reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación.
- 3- Declaración responsable sobre el cumplimiento de la normativa en materia de igualdad y violencia de género.

DECRETO
Número: 2026-2605 Fecha: 09/06/2026



La solicitud incluye la autorización a la Diputación para que pueda requerir telemáticamente los datos relativos a la comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Asimismo, el Ayuntamiento acompaña a la solicitud la correspondiente documentación, completada con la presentada el 26 de mayo de 2026 (Registro de Entrada número 2026-E-RE-22859), entre la que se encuentra la requerida en las letras a) y f) del citado artículo 11, para posibilitar la concesión de la subvención:

1- Certificado del Decreto de Alcaldía número 2026-0170, de 6 de mayo de 2026, en virtud de la cual se solicita la subvención.

2- Certificación acreditativa de que no se dispone de ninguna otra ayuda, subvención así como de ingreso afectado para la actividad de que se trata, otorgada por otro organismo, entidad o particular, distinta de la subvención solicitada.

3- Certificación acreditativa de que no disfruta, para la misma actuación, de otra subvención gestionada por otro Departamento de la Diputación Provincial u Organismo dependiente de la misma.

4- Compromiso de poner en conocimiento de la Excma. Diputación Provincial de Alicante cualquier ayuda, subvención o ingreso que la entidad local obtuviese para la ejecución de la actividad subvencionada, distinta de la solicitada.

5- Compromiso de no solicitar la inclusión de la misma actuación en una convocatoria gestionada por otro Departamento de esta Diputación u Organismo dependiente de la misma.

6- Certificación que acredita que no existe urbanizador para la actividad de que se trata.

7- Certificado acreditativo de la titularidad de la infraestructura y de los terrenos objeto de la actuación o que se vean afectados por la misma, así como de los necesarios para la ubicación de cartel y el acopio de materiales, poniéndolos a disposición a favor de la Diputación Provincial, y haciendo constar que no se precisan de autorizaciones ni concesiones, de carácter particular y administrativas, para la realización de la actuación de que se trata.

8- Resolución por la que la entidad solicitante asume cualquier tipo de responsabilidad que pudiera derivarse de los terrenos o infraestructuras afectados por la obra o instalación objeto de subvención, así como de las autorizaciones, tanto de particulares como de otras Administraciones públicas o entes públicos de carácter territorial, instrumental o corporativo.

DECRETO

Fecha: 09/06/2026

Número: 2026-2605



9- Certificado en el que se acredita que las obras a ejecutar se adecuan al planeamiento urbanístico de conformidad con la legislación vigente al respecto, encontrándose los inmuebles beneficiarios de la actuación en situación legal respecto a la normativa urbanística aplicable.

10- Compromiso de la Entidad beneficiaria de hacerse cargo de la obra o instalación, una vez concluida, previa el acta de entrega pertinente.

11- Compromiso de cumplir las condiciones de la subvención.

12- Certificado que acredita que no existe mercantil concesionaria, organismo autónomo local, entidad pública empresaria local o sociedad mercantil local encargados del servicio de abastecimiento.

Considerando que, consultadas las correspondientes Bases de Datos, se ha comprobado que la entidad solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como al corriente de sus obligaciones derivadas de cualquier ingreso de derecho público, y notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2025, respecto a la Diputación Provincial de Alicante.

Considerando que el otorgamiento de la subvención puede realizarse mediante el procedimiento de concesión directa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 28.1.a) de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones, al figurar la misma prevista nominativamente en el Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial de Alicante para el ejercicio 2026.

En atención a las anteriores consideraciones, visto el informe emitido al respecto por la Jefatura de Sección del Departamento de Ciclo Hídrico, así como el certificado favorable de existencia de crédito de la Intervención de Fondos Provinciales, considerando las facultades conferidas a la Sra. Vicepresidenta 1ª y Diputada de Economía, Comunicación y Ciclo Hídrico.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/3124 de 8 de junio de 2026.

RESOLUCIÓN

Primero: Conceder al Ayuntamiento de La Vall de Laguar una subvención nominativa con destino a la realización de la siguiente infraestructura hidráulica, que será ejecutada por la Excma. Diputación Provincial de Alicante, a fin de garantizar el servicio municipal de abastecimiento, por el importe que se detalla, que se corresponde con el 100% del coste presupuestado para dicha actuación, y que se imputa a la aplicación 29.1611.6500000 del Presupuesto Provincial vigente:

--	--	--

DECRETO
Número: 2026-2605 Fecha: 09/06/2026

Cód. Validación: 92KGDHUYDPYNSCFSZLZW2PNG
Verificación: <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 6



Ayuntamiento beneficiario	Infraestructura hidráulica	Presupuesto (€)
La Vall de Laguar	Obras de reparación de fugas de las redes de abastecimiento en La Vall de Laguar.	47.800,00

La Excmá. Diputación Provincial subvencionará los gastos de las asistencias técnicas inherentes a la ejecución de la infraestructura.

Segundo: Autorizar un gasto de 47.800,00 € con imputación a la aplicación 29.1611.6500000 del Presupuesto 2026, para la financiación de la obra.

Tercero: El Área de Ciclo Hídrico de la Excmá. Diputación Provincial de Alicante aprobará la contratación de la actuación y procederá a su adjudicación. La dirección de obra será llevada a cabo por los técnicos de la citada Área, correspondiendo también a Diputación la coordinación de Seguridad y Salud.

La redacción del Proyecto corresponde a los técnicos del Área de Ciclo Hídrico.

Cuarto: De conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente y en las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Excmá. Diputación Provincial, la subvención concedida queda sujeta a las siguientes condiciones adicionales:

1º- Corresponderá al Ayuntamiento de La Vall de Laguar la aportación de los terrenos afectados por la obra y necesarios para su ejecución, ubicación de cartel y acopio de materiales, asumiendo la responsabilidad que pudiera derivarse de estas afecciones; y la aportación de las autorizaciones o concesiones, de carácter particular y administrativas que fueran precisas para la ejecución de la obra.

La responsabilidad de la actividad corresponderá exclusivamente a la Entidad, por lo que la Excmá. Diputación Provincial quedará exenta de cualquier responsabilidad civil, mercantil o laboral o de cualquier clase derivada de la misma.

2º- Una vez finalizada y recibida la obra, será entregada al Ayuntamiento de La Vall de Laguar, figurando en el acta de cesión el coste total de la actuación incluyendo, con el debido desglose, los gastos de las asistencias técnicas, siendo responsabilidad del Ayuntamiento de La Vall de Laguar su mantenimiento y conservación.

3º- Si se produjeran variaciones al alza respecto del precio de adjudicación, con motivo de la aprobación de un modificado, si lo hubiere, o de la certificación final de la obra, dicho incremento será asumido por la Diputación Provincial. Asimismo, si a la liquidación del contrato resultara un saldo favorable al contratista, ese incremento será también asumido por el ente provincial.

DECRETO
Número: 2026-2605
Fecha: 09/06/2026



En efecto, la financiación de la Excm. Diputación Provincial de Alicante se entenderá referida en todo caso al coste definitivo de las actuaciones de modo que, en el supuesto de incremento del coste inicialmente presupuestado, éste será financiado íntegramente por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, que asume el compromiso de financiar el 100% del coste definitivo de las obras, considerándose automáticamente ampliada la subvención.

Quinto: Con carácter posterior a la concesión de la subvención, la Excm. Diputación Provincial de Alicante podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación del cumplimiento de las condiciones a que queda sujeta la misma. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excm. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en la presente Resolución, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

Sexto: Publicar la presente Resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) en los términos procedentes, tal y como dispone el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptimo: Notificar esta Resolución al Ayuntamiento de La Vall de Laguar con indicación de los recursos que procedan.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, en base a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la recepción de la notificación ante el órgano autor del acto, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados de la misma forma, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, advirtiéndose que tales recursos no suspenden la ejecución del acto notificado. El citado recurso contencioso-administrativo se interpondrá ante el Tribunal de Instancia de Alacant/Alicante (Sección de la Contencioso-Administrativo), salvo que tenga por objeto actos en materia de responsabilidad patrimonial, personal,

DECRETO
Número: 2026-2605
Fecha: 09/06/2026



propiedades especiales y sanciones que, a elección del demandante, podrá interponerse también ante el tribunal en cuya circunscripción tenga aquél su domicilio, siempre que éste se encuentre dentro de la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana. Cuando se impugnen actuaciones urbanísticas, expropiatorias y, en general, las que comporten intervención administrativa en la propiedad privada, la competencia corresponderá al órgano jurisdiccional en cuya circunscripción radiquen los inmuebles afectados (artículos 8 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y artículo 93 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, modificado por la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia).

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Lo manda y firma la Sra. Vicepresidenta 1ª y Diputada de Economía, Comunicación y Ciclo Hídrico, en virtud de las facultades que le fueron delegadas por la Presidencia mediante resolución núm. 3328, de fecha 28 de julio de 2023 (BOP nº 150, de fecha 4 de agosto de 2023), y la Secretaría General da fe, de conformidad con el artículo 3.2 del R.D. 128/2018, en la fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO

Número: 2026-2605 Fecha: 09/06/2026

